



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 213-2023-MPF/A

Ferreñafe, 18 de agosto de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

El Informe N° 177-2023-MPF-DSCDC, de fecha 07 de agosto de 2023, Expediente 295552 y Registro N° 534008; y el Informe Legal N° 424-2023-MPF-GAJ, de fecha 17 de agosto de 2023, referente a la conformación del COE (Centro de Operaciones de Emergencia), e implementación de puestos y módulos, y;

II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el Artículo IV de la misma Ley que establece que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el numeral 72.2 del artículo 72°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo NQ 004-2019-JUS; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, (SINAGERD), en su artículo 1°, señala que el mismo es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados; a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, igualmente el literal f) del artículo 13° de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece como funciones del instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI): Coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en este; asimismo,



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, asimismo el literal 14.2 del artículo 14° de dicha norma, establece que los Presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de desastres;

Que, asimismo en la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N°048- 2011-PCM, en su artículo 50° estipula lo siguiente:

50.1. Establece que las Centres de Operaciones de Emergencia (COE) son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.

50.2. El INDECI elaborará una normativa para la coordinación articulada de los COE en todos los niveles de gobierno y la propondrá al ente rector para su aprobación.

Que, mediante la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N°048- 2011-PCM, en su artículo 51° estipula lo siguiente:

51.1 Los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI.

51.2 Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) contarán con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI.

51.3 Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) estarán conformados por:

- El Presidente Regional o el Alcalde, respectivamente.
- Directores y funcionarios de las áreas operacionales que sean determinadas en la normativa estándar generada por INDECI.
- Representantes de las Fuerzas Armadas
- La Cruz Roja Peruana y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- La Policía Nacional del Perú.

51.4 Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia el manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo.

Que, mediante Informe N° 177-2023-MPF-DSCDC, de fecha 07 de agosto de 2023, Expediente 295552 y Registro N° 534008, el Jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, informa al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la propuesta de conformación del COE (Centro de Operaciones de Emergencia) e implementación de puestos y módulos;



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, mediante Informe Legal N° 424-2023-MPF-GAJ, de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, en el cual en sus conclusiones, es de la opinión siguiente: **APROBAR** la CONFORMACIÓN DEL "COE" (Centro de Operaciones de Emergencia), E IMPLEMENTACIÓN DE PUESTOS Y MÓDULOS, conforme al inciso 14.2 del artículo 14° de dicha norma, establece que los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de desastres.

Por lo expuesto, y en merito a lo informado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Conformación del COE (Centro de Operaciones de Emergencia), e Implementación de Puestos y Módulos, en merito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** el monitoreo de la presente Resolución a la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos, División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LTC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe